

Seguro de Hogar Flex Digital

EXCLUSIONES GENERALES

Tenga en cuenta que **NO** pagaremos la reparación del desperfecto ni del bien que originó el daño, como tampoco ninguna pérdida o daño proveniente o que sean causa de, o en conexión con, o atribuibles a:

a) Dolo, culpa grave o negligencia inexcusable del **CONTRATANTE** o de **USTED** y/o del **BENEFICIARIO** y/o **ENDOSATARIO** o de los familiares de cualquiera de ellos, o de sus dependientes, especialmente de los responsables de la seguridad de los **BIENES** asegurados.

b) Inobservancia total o parcial de las medidas preventivas y de seguridad existentes en la fecha de la contratación de su Seguro y de las señaladas en las Condiciones Particulares de su Póliza o en el Certificado de Seguro, (obligaciones / cargas / garantías).

c) **INMUEBLES** con más de 50 años de construido o remodelado.

d) **INMUEBLES** ubicados a menos de 500 metros de distancia de un río, playa o laguna/lago, salvo que esté ubicado a más de 15 metros de altura de alguno de estos

e) Riesgos químicos, biológicos, ni los daños causados por estos, ni los gastos de remediación o limpieza.

f) Guerra, Guerra Civil, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, declarada o no.

g) Armas nucleares y material para armas nucleares, así como la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible. Para los efectos de esta exclusión, se entiende por combustión, cualquier proceso de fisión nuclear que se sostiene por sí mismo.

h) Riesgos espaciales de cualquier tipo.

i) Polilla, lombriz, termitas u otros insectos, alimañas, bichos o roedores; vicio propio, defecto latente.

j) Desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultado de, el uso y funcionamiento del bien; uso o deterioro gradual; deficiencias de rendimiento o capacidad; polución, contaminación; corrosión, erosión; herrumbre u oxidación; hongos, moho húmedo o seco, combustión espontánea, fermentación; humedad, sequedad, smog o cambios de temperatura; asentamiento o contracción o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los objetos que forman parte de la Materia Asegurada.

k) Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos, cimientos, muros de contención. Sin embargo, si estos daños son causados por los eventos de Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica o Maremoto para los cuales se haya contratado amparo bajo la presente póliza, no se aplicará esta exclusión.

l) Manchas, rasguños, raspaduras o rayones sobre superficies pulidas, pintadas o esmaltadas del INMUEBLE y/o BIENES asegurados que impliquen únicamente defectos o daños estéticos y no sean a consecuencia de un evento cubierto por esta póliza.

m) Rentas por alquiler o uso; demora, multas, penalidades; lucro cesante y/o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.

n) Proceso de fabricación, elaboración, manufactura, renovación y/o reparación o por mano de obra defectuosa que afecte al INMUEBLE y/o BIENES asegurados.

o) Todo gasto o costo para implementar modificaciones o mejoras, o por mantenimiento, o para hacer otras reparaciones o arreglos, en el INMUEBLE y/o BIENES dañados o afectados; así como los gastos o costos de cualquier reparación provisional, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva amparada por la póliza.

p) Gastos o costos incurridos en la rectificación o remedio o reparación o reemplazo, de cualquier parte de los BIENES asegurados (Contenido) que esté en una condición defectuosa debido a errores o defectos ya sea de, o en, diseños, planos, especificaciones, cálculos, materiales, y mano de obra. Así como la reparación o reposición de BIENES que se encuentren bajo garantía del fabricante o asegurados por cualquier otra póliza de seguros de garantía extendida.

q) Gastos o costos incurridos como incremento en el costo de reconstrucción o reparación para cumplir con cualquier ordenanza y/o reglamento y/o ley, que norme la construcción o reparación de edificios.

r) Valor atribuido a los BIENES por razones sentimentales o simbólicas, por afición, por antigüedad, o por exclusividad.

s) Apoderamiento ilícito de la Materia Asegurada, o pérdidas por actos de deshonestidad, cometido por, o con la complicidad de, o en colusión con, cualquier Trabajador del Hogar o contratista.

t) Cálculo o diseño erróneo o defectuoso; o como consecuencia de planos o especificaciones erróneas o defectuosas, o de fundición o fabricación defectuosa o incorrecta; o por uso de materiales defectuosos o mano de obra defectuosa.

u) Desposeimiento permanente o temporal de la propiedad asegurada que resulte de confiscación, apropiación, requisición, expropiación, incautación o nacionalización.

v) Daños al INMUEBLE y/o BIENES en proceso de construcción, montaje o desmantelamiento.

w) Riesgos de la naturaleza, salvo impacto directo de rayo.

x) Fermentación, vicio propio, combustión espontánea, deterioro gradual, oxidación, evaporación, calefacción, exposición a la luz o cambio de color o la desecación a que hubieran sido sometidos los objetos asegurados.

y) Rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier maquinaria, sea esta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo.

z) Robo o apropiación de objetos asegurados antes, durante y/o después del incendio.

aa) Pérdida o daños cuyo origen tenga como causa directa el intento o la realización de un acto de Robo o intento de Robo, apoderamiento de BIENES o Hurto causados por cualquier persona que tome parte en tales actos; excepto si tales actos son consecuencia directa de Riesgos Políticos y Sociales.

bb) Energía o corriente eléctrica generada artificialmente.

cc) Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, marejada, maremoto y Tsunami, salvo que se haya contratado la cobertura adicional y así conste en la póliza.

dd) Pérdida o daño ocurrido cuando el INMUEBLE esté deshabitado y/o cuando los BIENES se hallen en el INMUEBLE deshabitado; en ambos casos durante más de noventa (90) días consecutivos.

ee) Pérdidas o daños causados por cualquier aeronave a la cual USTED haya dado permiso para aterrizar en el INMUEBLE asegurado.

ff) Pérdidas o daños ocasionados en el acto y/o durante el desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisición o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.

gg) Pérdidas o daños ocasionados en el acto o durante el desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.

hh) Responsabilidad Civil de cualquier naturaleza.